Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 3012/22, mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Balcarce representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Doctor Esteban Reino, y la Universidad FASTA de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino, representada por su Señor Rector, Doctor Juan Carlos Mena, y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente tiene por objeto lograr una cooperación sistemática para la realización de actividades conjuntas que permitan promover y difundir iniciativas en pos del desarrollo profesional y académico de las partes.

Que las partes podrán desarrollar actividades conjuntas de cooperación a partir de la firma de Protocolos Operativos.

Que las partes mantienen su identidad, autonomía y libertad para concretar otros Convenios similares con otras instituciones.

Que este Convenio no supone obligaciones patrimoniales para ninguna de las partes.

Que los empleados de la Municipalidad que se matriculen en la Universidad y se encuentren adscriptos a la "UAA – UFASTA – BALCARCE (Colegio Santa Rosa de Lima)" recibirán un 10 % de descuento a partir de la segunda cuota, el que se sumará al descuento que otorgue la Universidad por adherirse al débito automático, y serán renovados a pedida de parte.

Que este beneficio podrá aplicar también para las carreras de modalidad presencial en la sede Mar del Plata (a excepción de las carreras de Medicina y Odontología) y de la Extensión Áulica Tandil.

Que el beneficio podrá ser extendido a los familiares directos de los empleados de la Municipalidad.

Que la Municipalidad se compromete a facilitar la difusión de las carreras de la Universidad, facilitar espacios para la difusión de la oferta académica de la Universidad, organizar conjuntamente charlas, talleres, jornadas informativas.

Que el Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y por un período inicial de 2 años, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales.

Que las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Mar del Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

# ORDENANZA N° 206 /22

**ARTÍCULO 1.-** Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo en el Decreto ---------- Municipal N° 3012/22, mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Balcarce representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Doctor Esteban Reino, y la Universidad FASTA de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino, representada por su Señor Rector, Doctor Juan Carlos Mena.----------

**ARTÍCULO 2.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.----------

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Carlos Hernán D' Elia -PROSECRETARIO.----------

CARLOS HERNAN D'ELIA
PRO SECRETARIO

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE
CONCEJO DELIBERANTE

AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE